

RESOLUCIÓN 114 DE 2019

(29 de mayo de 2019)

"Por la cual se aprueban pólizas del contrato No. 16 - 2019"

El Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 210 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, ley 19 de 1990, Decreto 991 de 1991 y el Acuerdo 03 de 2017,

y

CONSIDERANDO:

EL CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS – CONTE es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada conforme a la escritura pública No. 0110 del 25 de enero de 2007 y con asignaciones de funciones públicas en el marco de la ley 1264 de 2008 mediante la cual se adopta el código de ética de los técnicos electricistas y se dictan otras disposiciones. Esta ley le dio facultad de expedir la matrícula a los técnicos electricistas a nivel nacional, en este mismo sentido el Decreto 991 de 1991 *"Por el cual se reglamenta la Ley 19 de 1990 y se dictan otras disposiciones"* le designo como función entre otras, colaborar con las instituciones educativas para el estudio, evaluación y establecimiento de requisitos académicos y programas de estudio con el propósito de elevar el nivel académico de los técnicos electricistas, así como entre otras funciones, la de fomentar la capacitación y actualización tecnológica a los técnicos electricistas. Y adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones a que haya lugar por quejas contra los técnicos electricistas por violaciones al código de ética.

Que, en cumplimiento de sus funciones públicas el CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS – CONTE, en calidad de contratante y ZANTOS UNIFORMES S.A.S, en calidad de contratista, se celebró el Contrato de Compra Venta No.16 de 2019 de 29 de mayo de 2019, con el fin de efectuar la adquisición uniformes para el personal de la entidad CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS – CONTE, para vigencia 2019.

Que conforme a la Cláusula Decima Quinta del contrato No. 16 de 2019, suscrito el 29 de mayo de 2019, el contratista hace entrega al **CONTRATANTE** de una Póliza de Seguros de Cumplimiento No. 17-45-101038606 expedida por Seguros del Estado de fecha 29 de Mayo de 2019, con el siguiente amparo asegurado para el cumplimiento de las obligaciones correspondiente a:

- Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
- Calidad de Elementos: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio, el Acuerdo No. 03 de 2017, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas en el contrato para las partes, como mecanismo de cobertura de riesgos autorizados legalmente, el **CONTRATANTE** procede aprobar la Póliza No. 17-45-101038606 expedida por Seguros del Estado S.A., de fecha 29 de mayo de 2019, con el amparo para riesgos por cumplimiento de las obligaciones.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la póliza No. 17-45-101038606 expedida por Seguros del Estado S.A., correspondiente a los amparos **DE CUMPLIMIENTO y CALIDAD DEL ELEMENTOS**, del contrato No. 16-2019, la cual cubre el diez por ciento 10% del valor del contrato, y seis (06) meses más.

ARTICULO SEGUNDO: Procédase a realizar el acta de inicio del Contrato No. 16-2019 a partir del 30 de mayo de 2019, Suscrito entre en CONSEJO NACIONAL DE TECNICOS ELECTRICISTAS – CONTE y ZANTOS UNIFORMES S.A.S.

Av. Calle 40 A No. 13-09 Piso 9 Edificio UGI * PBX: (571) 7451350
www.conte.org.co * contactenos@conte.org.co * Bogotá D.C. / Colombia



MINMINAS - MINEDUCACIÓN
ACIEM - FENALTEC

RESOLUCIÓN 114 DE 2019

(29 de mayo de 2019)



República de Colombia

"Por la cual se aprueban pólizas del contrato No. 16-2019"

ARTICULO TERCERO: De conformidad con la cláusula **CLAUSULA SEXTA**, establecida en el contrato No.16-2019, el término del plazo del contrato será de treinta (30) días hábiles a partir del acta de inicio, 29 de mayo de 2019 hasta el día 16 de julio de 2019.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Mayo de 2019.

AUGUSTO MANUEL GONZÁLEZ MEJÍA

Presidente del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Proyectó: José Alfredo Jiménez Mendieta/Abogado-Contratos y convenios 
Revisó: Jesús David De La Hoz Jefe Oficina Jurídica _____